



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 1. Acolman (AD-083)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Desempeño

(AD-083)

ODAS de Acolman

Auditoría de Desempeño

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman

(AD-083)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AD-083 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés del público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Acolman en la ejecución del programa presupuestario “Manejo eficiente y sustentable del agua”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance



La auditoría se efectuó del 1 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la “Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de la desinfección del agua, su calidad bacteriológica y el mantenimiento a los equipos de cloración; y la eficacia de la medición del impacto del proyecto Agua limpia”, de la “Eficacia en la promoción de acciones para lograr la autosuficiencia técnica en la prestación del servicio de desinfección y mantenimiento a los equipos de cloración y la eficacia en la competencia de los actores”, la “Eficacia y eficiencia en la ejecución de los procesos de desinfección del agua de las fuentes de abastecimiento municipales y de agua en bloque, y del monitoreo de su calidad bacteriológica” y de la “Eficacia y eficiencia en la operación y mantenimiento de los equipos de cloración”.





Áreas fiscalizadas

- Coordinación de Unidad Técnica Operativo
- Agua Potable

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 10 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, observación, confirmación, y procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

En materia de planeación, programación y monitoreo de la desinfección del agua, su calidad bacteriológica y el mantenimiento a los equipos de cloración; y la eficacia de la medición del impacto del proyecto Agua limpia, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de un manual de procedimientos vigente al año 2023, en el que se determinarán de manera específica y detallada la asignación de responsabilidades y el cómo se realizarán las acciones que integran los procesos de desinfección del agua extraída, el monitoreo de la calidad del agua y el mantenimiento a los sistemas de desinfección.
- Inexistencia de metas de actividad en el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), para el proyecto presupuestario “Agua limpia”, que permitieran garantizar que el agua potable suministrada cumpliera con los parámetros de calidad establecidos para el consumo humano como lo indicó la descripción del proyecto en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ausencia de indicadores relacionados para medir los avances del proyecto presupuestario “Agua limpia” en el que se estableciera el monitoreo de la desinfección del agua, su calidad bacteriológica y el mantenimiento a los equipos de desinfección, en función del cumplimiento de su objetivo.

En materia de promoción de acciones para lograr la autosuficiencia técnica en la prestación del servicio de desinfección y mantenimiento a los equipos de cloración y la eficacia en la competencia de los actores, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Ausencia de solicitudes y convenios con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), con el propósito de lograr la autosuficiencia técnica en la prestación del servicio de desinfección y mantenimiento a los equipos de cloración.
- Carencia del informe anual e informes trimestrales para remitirlos a la CAEM, que posibilitaran la evaluación de la prestación de los servicios de agua potable.
- Inexistencia de la certificación de competencia laboral en la materia de la prestación del servicio de agua potable de la persona servidora pública que ocupó el cargo de Director General en el año 2023, expedida por una institución con reconocimiento de validez oficial.

En materia de ejecución de los procesos de desinfección del agua de las fuentes de abastecimiento municipales y de agua en bloque, y del monitoreo de su calidad bacteriológica, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de los títulos de asignación y ausencia de la gestión para la obtención de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de las 6 fuentes que fueron utilizadas para el suministro de agua para consumo humano durante el año 2023.
- Inexistencia de un programa con las acciones necesarias para garantizar la potabilidad del agua suministrada y del abastecimiento de los reactivos para la operación de los equipos de desinfección, con el fin de garantizar la calidad del agua suministrada.
- Ausencia del monitoreo de la cobertura de cloración por fuente de abastecimiento; además, derivado de las pruebas de análisis de cloro residual libre realizadas en 3 fuentes de abastecimiento obtuvieron un parámetro de 0.0 mg/l (miligramos por litro) y de cuatro pruebas de cloro residual libre realizadas en tomas domiciliarias 2 estuvieron por debajo de los límites permisibles (0.2 -1.5 mg/l) indicados en la NOM-127-SSA1-2021.
- Inexistencia de un Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua con base en los resultados de caracterización del agua de cada una de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, en el que documentara los sitios de muestreo, los parámetros de control y la frecuencia de su monitoreo, y análisis de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua para consumo humano.
- Carencia de acreditación, autorización o aprobación de las entidades competentes o bien de lineamientos propios de buenas prácticas, de los laboratorios que realizaron los análisis fisicoquímicos del agua para consumo humano.

En materia de operación y mantenimiento de los equipos de cloración, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de un programa de mantenimiento preventivo y de un programa de mantenimiento correctivo a los equipos de desinfección con el propósito de garantizar su continuo funcionamiento.
- Inexistencia del inventario de la infraestructura hidráulica y las fichas técnicas de fuentes de abastecimiento y de infraestructura existente de estaciones de bombeo de agua potable.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

9.0 %	Ambiente de control
36.4 %	Administración de riesgos
36.4 %	Actividades de control
18.2 %	Información y comunicación

Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el ODAS de Acolman, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario “Manejo eficiente y sustentable del agua”; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

